



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO.

(LIBERTAD.)

(N.º 55.)

JUEVES 9 DE AGOSTO DE 1832.

(UN REAL.)

ADVERTENCIA

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judíos y Grand-calle de Mercaderes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis a los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho a las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Frances e Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben sucripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.

FESTAS RELIGIOSAS.

SS. Justo y Pastor
mm.



Jubileo circular
En Sto. Domingo

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Leo
Sale a las 6h 15m Se pone a las 5h. 45m
La Luna está creciendo tiene 13 dias.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

JULIO 31	9. mañana.	4 tarde
BAROM - - -	752. 20	751
TEMP. FARE - - -	61	62
HUMID - - - -	80.	84
ESTADO DEL CIELO	nublado	nublado

CORREOS.

Entra el del Cuzco

ESTADISTICA

Agosto 7				
MOVIMIENTO DE HOSPITALES.				
Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron	Exis-ten.
San Bartolomé	9	10	0	172
Sta-Ana	14	4	0	234
S. Andres .Loq.	0	0	0	39
Incurables.	0	0	0	56
Caridad	7	5	1	185

Cementerio general, dia 7

Hombres—4—Mujeres—2—Parbulos—0—
Espuestos—1—Total—7—

Casa de seguridad pública Agosto, 6 y 7

Entraron—Hombres—7—Mujeres—0—Salieron.
Hombres—0—Mujeres—0 Existen hombres—29—
Mujeres—1 Total—30.—



MARITIMA,



ENTRADAS

Agosto 7—Lancha Nacional "SANTA CRUZ," procedente de Huacho en 4 dias, su patron Francisco Nuñez con 4 hombres de mar. Su carga Sal.

Conduce de pasaje á D. Antonio Acosta D José Ignacio Andrade y D. Pascual Camiliere.

Id.—Fragata Ballenera americana "LIMA," procedente de la Pesca, su capitan D. Oliver F. Wineslano con 21 hombres de mar.

Id. 8—Fragata americana "ENRIQUE" procedente de Valparaiso Cobija y Arica en 7 dias del ultimo: su capitan D. G. M. Kenzi con 12 hombres de mar. Su carga Harina, Vinos, y carne salada.

PROYECTO DE LEY

Continuacion del número anterior.

Art. 162. El presidente de la corte nombrará cada tres meses cuatro abogados para la defensa de los pobres turnando la defensa de lo criminal entre ellos. Nadie podrá escusarse de este deber.

Art. 163. El abogado que en sus defensas cite hechos, leyes, ó doctrinas falsas, no guarde la moderacion debida, ó con articulos temerarios propenda alargar injustamente los pleitos, podra ser apercibido, multado ó suspenso conforme al artículo 113.

Art. 164. El prevaricato del abogado será castigado con la pena de privacion de su oficio, satisfaccion de los daños ocasionados, y de dos á cuatro años de presidio, segun fuese la causa.

Art. 165. El abogado podrá llevar de honorario cada seis meses cincuenta pesos siempre que su defensa ruede sobre materia que pase de quinientos pesos y haya por lo menos trabajado y presentado su parte dos escritos sobre lo principal de la causa, ó concluidola. Las rebeldias, apremios y términos que se soliciten no se reputan escritos de defensa.

Art. 166. El abogado no puede sin justa causa abandonar el pleito que toma á su cargo.

Art. 167. El abogado en los dias que tenga que

informar en la corte se presentará en traje diplomático lo mismo que en cualquier asistencia pública.

Art. 168. En las capitales de departamento, donde el número de abogados exceda de seis, se reunirán y formarán una academia para los objetos á que se contraen los estatutos del colegio de abogados de Lima, por los cuales se gobernarán mientras se dá el preciso.

TITULO. 9.º

DE LOS RELADORES.

Art. 169. Habrá en cada corte de justicia por lo menos dos relatores, cada uno con el sueldo de mil pesos anuales fuera de los derechos que les corresponden con arreglo al arancel vijente.

Art. 170. Estas plazas serán de oposicion como hasta el presente, y la corte propondrá al ejecutivo tres de los mas aptos para que elija alguno de ellos en propiedad.

Art. 171. Son deberes de los relatores.

1.º Presentar las relaciones escritas de letra clara y sin testaduras ni enmiendas, con margen de una cuarta parte, donde anotarán las fojas, en que consten los hechos á que se refiere su informe.

2.º Guardar en las relaciones el orden cronológico de los hechos.

3.º Rectificar la relacion en vista de las observaciones hechas por los abogados de las partes, siempre que hubiese motivo suficiente.

Art. 172. Despues de concertadas las relaciones se unirán al proceso, y se tendrán en lo sucesivo como parte integrante.

Art. 173. Los relatores asistirán diariamente al tribunal y formarán sus relaciones lo mas breve posible, sin permitir que el tribunal á solicitud de las partes los apremie.

Art. 174. El relator que sea reprendido en tres diferentes ocasiones por morosidad ó ineptitud, se le mandará formar causa de destitucion en la tercera vez.

Art. 175. La causa de destitucion de empleo, se actuará y decidirá en la otra sala que no declaró la formacion de causa y no habrá recurso alguno del fallo que se diere.

Art. 176. Los derechos de relacion pagarán las partes por mitad, y si alguna de ellas es pobre no se exijirá de la otra lo que esta deje de pagar.

Art. 177. Si las partes no satisfacen los derechos de la relacion el relator lo avisará al presidente del tribunal, quien mandará apremiar á los morosos al pago, con providencias ejecutivas de embargo de bienes, ó de sacarse prendas equivalentes. Los procuradores serán arrestados en la carcel por este motivo.

Art. 178. Los escribanos de cámara ó sus oficiales mayores, anotarán al fin de los autos el importe de la relacion, y los relatores su pago, dando tambien recibo á los interesados.

TITULO. 10.

DE LOS ESCRIBANOS.

Art. 179. Para ser escribano se requiere ser ciudadano mayor de veinte y cinco años, buena vida y costumbres, haber estudiado los principios de derecho pátrio por la instituta, llamada de Castilla, y las obligaciones de escribano por el práctico febrero. Tener práctica por lo menos de dos años en el oficio de otro escribano, que le señalará la corte de justicia, ó en su defecto ante un juez de 1.ª instancia.

Art. 180. Con los certificados de las calidades que se previenen en el artículo anterior, los que intenten ser escribanos se presentarán á la corte superior de justicia, quien los mandará examinar

por la academia de letrados de que habla el artículo 168, y con su aprobacion, la corte podrá examinarlos últimamente, y mandar se les espida un certificado informativo de todo el expediente, que dará al interesado para que ocurra al ejecutivo; á fin de que le dé el correspondiente título, quedando archivado en la secretaria de cámara el expediente principal.

Art. 181. En las capitales de departamento y demas lugares populosos, habrá el competente número de escribanos publicos, que á lo mas serán ocho, á juicio de las respectivas cortes, quienes tomando los informes correspondientes, fijarán el número dentro de un año de publicada esta ley.

Art. 182. Los escribanos públicos del número, autorizarán los contratos públicos, y serán los actuarios en las causas civiles y criminales. En los negocios de hacienda pública y de pobres, actuarán gratis sin poderse excusar.

Art. 183. Además de los escribanos públicos, habrá en los lugares en que haya necesidad á juicio de las mismas cortes, escribanos de diligencias que puedan actuar en cuanto ocurra en los juicios. Estos serán recibidos en la forma indicada en el artículo 179 y estarán abscriptos al oficio de alguno de los públicos en donde custodiarán sus papeles.

Art. 184. Los escribanos de diligencias reemplazarán á los del número cuando estos estén legalmente impedidos.

Art. 185. Los escribanos antes de dar cuenta de algun pedimento, se impondrán de su contenido, y advertirán á los jueces de las espresiones que contengan opuestas á la urbanidad y decencia, y cuando aparezca en el proceso algun libelo contrario á las reglas de moderacion, será corregido el subalterno que lo admita.

Art. 186. Los escribanos están obligados á hacer presente á los jueces el estado de las causas criminales, y el cumplimiento de los terminos, para que de oficio se espidan las providencias necesarias, si es que los agentes fiscales no cumplen con su deber.

Art. 187. Ningun escribano sentará de propio arbitrio diligencia ó razon certificada en autos. Al juez es á quien toca ordenarlo, previa citacion de partes, cuando interesa á esta, ó de oficio si se trata del bien público.

Art. 188. Las notificaciones se harán tan solo á los principales interesados en la causa. Los traslados se intimarán á quienes se concedan.

Art. 189. Cuando la parte no quiera ó no pueda suscribir la notificacion que se le ha hecho, la firmará un testigo y el actuario.

Art. 190. No pudiendo ser habida la persona á quien debe notificarse, se le dejará billete con insercion del auto ó decreto judicial, y se sentará por diligencia que firmará el actuario con aquel á quien ha entregado el papel, y en su defecto con un testigo.

Art. 191. Cuando el escribano ponga cargo á algun escrito lo hará presente al juez dentro de veinte y cuatro horas. No haciendolo perderá su efecto esta nota y se hará responsable por los perjuicios que cause á los litigantes.

Art. 192. Los escribanos llevarán dos libros de registros, el uno para sentar las causas civiles que ante ellos comienzan ó pasan, con relacion del dia en que principian—cosa litigiosa, nombre de los litigantes y del juez y escribano que entiendan en ellas: el otro por las criminales. Las causas de hacienda pública se asentarán en cuaderno separado.

Art. 193. Los escribanos deben formar las listas de que hablan los artículos 73, 74 y 124, poniendolas en el papel de sello 4.º que les darán los jueces, á quienes de oficio se les pasará por las administraciones del tesoro el que necesiten.

Art. 194. Los escribanos de cámara de la corte de justicia, suplirán las faltas de los relatores para

solo el caso de verse la causa y leerse la relacion.

Art. 195 Los mismos escribanos llevarán dos libros en que sienten, con expresion individual, en el primero las causas civiles de que se ha apelado; y en el segundo las criminales que han sido en el mismo grado ó consulta. En cuaderno separado se apuntarán las de hacienda pública. De estos se sacarán listas separadas de las causas que hay, con anotacion de las fenecidas, y se pasarán á la corte para que con su visto bueno se remitan al ejecutivo, y se imprimirán en los periódicos oficiales.

Art. 196 Los escribanos que falten á sus deberes por omision ú otra culpa serán multados por primera y segunda vez hasta veinte pesos, y en tercera suspensos por seis meses; mas si el motivo es grave se les mandará formar causa con los antecedentes que haya, y se les juzgara con arreglo á las leyes.—Continuará.

¡Con cuanto placer hemos leído las columnas del prospecto al periódico titulado "El Penitente" Entusiastas por la ilustracion del país, no podemos escusarnos de dar á sus editores la enhorabuena por sus trabajos. Ellos, comprendiendo todos los extremos, presentarán en sus líneas los principios puros y sacrosantos de la religion, adornados con las bellezas de la historia, y penetrando arrogantes por la senda difícil y peligrosa de la política, nos harán conocer los principios de las desgracias en que tal vez nos vieramos sumidos. ¡Qué ideas tan lisonjeras alhagan nuestra imaginacion al revisar este hermoso cuadro! Las verdades que debemos saber, aquellas que solo se dicen á medias entre el temor y la desconfianza, y que aun escritas manifiestan la palidez que cubria el rostro de su editor; aquellas que, refundidas en el pecho de los buenos patriotas, apenas se han dejado entrever en medio de una sátira mordáz ó de un ridículo despreciable; aquellas que han embotado en muy poco tiempo las plumas que parecían mejor cortadas; aquellas, en fin, que han hecho temblar los reyes, ó mas bien los déspotas, y que han desconcertado sus planes horrendos, haciendoles descender en un momento desde la altura á que subieron, á merced de la veleidad de los pueblos, hasta el último extremo de humillacion y oprobio; esas mismas se oirán con toda su pureza y enérgia en boca del PENITENTE. No puede esperarse menos de un político amante de su país, como lo parece, castigado de la suerte, amaestrado con los sucesos, y concentrado en el santuario de la verdadera religion. En vano solicitará la adulacion un lugar en sus líneas para entretener con sofismas los concompidos oídos de la

ambicion; en vano buscará el crimen asilo cerca del PENITENTE..... El patriota cristiano recordará sus juramentos y los cumplirá. El augusto nombre de la religion no será jamas invocado por él con el depravado designio con que otros escritores invocaron la libertad y la independencia para hacer consistente la base de sus maquinaciones.

Felicitemos, pues, á los editores por los buenos deseos en favor de un país que hasta ahora, por una májia incomprendible, no ha podido inspirar á sus escritores el interes que debiera. Los animamos á seguir sin perturbarse la senda escabrosa y difícil que han elegido, para indemnizar las prensas de tantas injurias como se les infieren diáriamente. ¡Cuántos penitentes acompañarán al primer PENITENTE que ha aparecido en una época de tantas virtudes y milagros! ¡y cuantos de nuestros periódicos envidiarán un título que les venia de perilla!....

ESPIRITU PUBLICO

¡Cuan grata es, la lectura de la accion de gracias, que la M. H. J. D. de Puno, dirige á los HH. representantes del pueblo peruano! Consignados en ella, pasos tan jigantescos para nuestra comun felicidad, ¿cómo, no manifestar nuestro júbilo á esos respetables miembros, por el interes que han desplegado, fijando la atencion de los peruanos en el nacionalismo tan demarcado de la legislatura del año 31, y que conociendo con profunda sabiduría los incalculables bienes que encierra la paz, la renovacion de las córtes, y la preferencia de los antiguos campeones de la libertad en el ejército permanente, enseñan á apreciar en su debido punto de vista segun las leyes de la optica política, que la mejor fortaleza, la mas segura, la única invencible, es la que consiste en la felicidad de nuestros conciudadanos, en que la tierra que les dió el ser, no sea su madrastra; y no en lo alto de los recursos, en lo profundo de los fozos, ni en el número de las bayonetas? Dejenos que los enemigos de nuestra independencia digan que solo hemos aprendido á comer con mas primor; que aun los sansculots hablan de política sin entenderla; que los maridos y los amantes ya no se desafian &c. &c.; debemos congratularnos, que los hijos de la libertad con cuantos defectos se nos imputa y aun con todo el lujo de los Persas, tenemos el valor de los Macedonios, y que la opinion descollando sobre ellos, vá trastornando sus planes liberticidas y haciendo sonreir los plácidos dias que han de disfrutar los hijos del sol, obedeciendo las leyes que han jurado, y defendiendolas con la sangre de sus venas.

Desengañemonos, que la opinion en el Perú no necesitando ya de otra cosa que un impulso, y recibido este el año anterior por las cámaras legislativas, las provincias de nuestra gran familia han sacudido aquella inercia que parecia caracterizarlas, y tomando parte en los negocios públicos, ya calculan los gastos del ejército, ya el haber

de los empleados; y balancendo con los ingresos, se pronuncia con energía, *la hacienda pública es una Babilonia y cuando sus injentes entradas, pudieran subvenir á sus desembolsos, es crecido el deficit annual. ¡Qué desgracia!* No deteniendo ya, esta masa de luces, ni las heladas simas de los Andes: nuestros representantes reunidos por la primera vez, el dia llamado por la ley, van á desarrollar las trabas de nuestra ventura, y la majestuosa marcha **CONSTITUCIONAL.**

VARIEDADES

NUMERO DE LENGUAS Y DIALECTOS.

El nombre de Adriano Balbí, es bien conocido en el orbe literario. Su importante obra titulada *Atlas ethnographico del globo, ó sea clasificacion de los pueblos antiguos y modernos segun sus lenguas*, es superior á cuantos elogios pudieramos tributarle, pues segun la espresion de un literato ingles, "es un libro que realmente contiene todo lo que hay digno de saberse en la materia."

En una de sus páginas en contramos que las lenguas diferentes que se conocen en toda la tierra, llegan á ochocientas sesenta, y que los dialectos pasan de cinco mil; número mucho mas considerable que el del célebre Adelung su predecesor, pues este solamente cuenta tres mil sesenta y cuatro.

De las ochocientas sesenta lenguas, de que habla Balbí,

143 pertenencen al Asia,

53. á Europa,

114. al Africa,

423. á America,

127 á las islas del mar de Sud.

El autor cree, que aun ecsiste mayor número, y que se irá aumentando, segun se vayan adquiriendo conocimientos mas ecsactos de las tribus y naciones de Africa y America.

COMUNICADOS

Señores Editores.

En el Mercurio núm. 1641 he visto la gran pieza con que nos ha favorecido *un quidam* ó hablando con mas propiedad D. Juan Sauri. Esta está llena de falsedades contra el Sr. vocal Dr. D. Matias Leon. Como esta es la época en que todo hombre emite su opinion, y presenta sus proyectos, á fin de que los representantes de la nacion los tomen en consideracion, seguramente, es el motivo por el cual nuestro inclito Sauri publica sus conceptos en todos los periódicos. La lastima es, que este concebido en los términos que está. Considerandolo pues como proyecto paso á desengañar á los lectores, para que al tiempo de la discusion lo miren como debe ser en sí. Es necesario tener presente ante todas cosas que nuestro memorable Sauri, ni ha sido arrendatario de la casa, ni lo es, que quien lo ha sido y á quien se le dió fué á su cuñado Iglesias y que con el articulista no se ha entendido ni para bueno ni para malo. Supuesto esto se saca por consecuencia que no es otra cosa el memorando Sauri que un intruso, como de estos saben UU. señores editores hay muchos por desgracia en este pais. Para colmo de falsedades, asienta que la familia que vive en la casa que ocupa tiene amistad con la del señor Leon. Ni á la que vive, ni aun á él conoce, y es tan cierto esto, como ser cierto, evidente y positivo que el tal Sauri ha de desocupar la casa á tiro largo.

La materia en cuestion no merece la pena, para que Sauri la publique en los periódicos, y fastidie á los lectores, por ser de suyo una cosa digna del desprecio público; á quienes únicamente incumbe es á los jueces que conocen de la causa. Ellos harán la justicia que corresponde con vista de los pocos documentos que hay sobre el particular. A mi me resta suplicar al intruso no gaste sus realitos en artículos; mejor será los guarde para ayuda de gastos de la mudanza, ó para cubrir algunas necesidades que tenga demasiado urgentes, pues hasta ahora no se le han pagado sus sueldos.

Concluyo señores editores, asegurando á UU. que no habia hecho ánimo á tomar la pluma sobre el particular, porque conozco que el Dr. Leon mira el artículo y al articulista con el desprecio que se merece. Ofrezco á UU. no volver á molestarlos sobre el particular, porque estoy persuadido que es asunto que en nada se interesa el público.

Se despide de UU. señores editores. S. S. Q. S. M. B.

Dr. D. Guindo Cerezo.

AVISOS

PARA LIVERPOOL

EN DERECHURA.



La muy velera y nueva barca inglesa "ZOE" saldrá el 15 del presente, admite flete, y proporciona ecselentes comodidades para pasajeros: para uno ú otro veanse con

TAYLEWR READ Y CA.

Calle de Sto. Domingo.

Para Chile, Guayaquil, ó puertos intermedios.



Se fleta el bergantin nacional HUASCAR, y si no es el todo del buque su cantidad de bultos que costée; para lo que se verán con Melchor Sevilla calle de las mantas.

PARA ISLAY.



Dará á la vela dentro de 6 ú 8 dias la fragata LIBERTAD, tiene ecselentes comodidades admite carga y pasajeros: los que quieran para uno ú otro pueden ocurrir á la calle de las Mantas núm. 253 ó en el Callao á bordo con el capitán-

SE FLETA.



El bergantin americano "CHILIAN" de 288 toneladas, á los dos dias de celebrar cualquiera contrata podrá empezar á cargar. Sus consignatarios son

EDUARDO MACALL Y CA.

AVISO A LAS SEÑORAS.

En el baratillo de la calle de Bodegonos núm. 291 hay de venta rasos dobles de todas colores escojidos á 14 reales vara, y unos olanes de todo gusto para trajes de colores firmes que han llegado con el nombre de Convencionales, á 4 rs. vara.

SE VENDE

En la calle de Mercaderes tienda núm. 275 de D Mariano Garcia, y en la calle de Plateros cajon núm. 24 hay velas de Esperma á cuatro reales y medio libra

Imprenta Constitucional de J. Calorio.